

## **INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CASTELLÓN, DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, DE AMPLIACIÓN DEL PERÍODO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS ORDINARIOS DE CABRA MONTÉS, QUE FUERON PARALIZADOS POR LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA**

Vista la Resolución de la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental, de fecha 22 de mayo de 2020 (DOCV núm. 8821 de 27/05/2020), por la que se deja sin efecto la Resolución de 15 de abril de 2020 de regulación de determinados controles de fauna cinegética durante el estado de alarma por el COVID-19 y se prorrogan determinados aprovechamientos ordinarios paralizados durante el Estado de Alarma.

En su apartado Segundo establecé Ampliar el periodo para la ejecución de los aprovechamientos cinegéticos ordinarios de cabra montés que fueron paralizados por la declaración del estado de alarma en el caso concreto de aquellos autorizados por la Dirección Territorial de Castellón. Con el objeto de dar cumplimiento a los cupos autorizados para la temporada 2019/2020, se prorroga el periodo hábil hasta el 30 de septiembre de 2020. Mediante instrucciones de la Dirección Territorial correspondiente, disponibles a través de la [www.agroambient.gva.es](http://www.agroambient.gva.es), se matizarán las condiciones de caza atendiendo a la compatibilidad de usos y al ciclo biológico de la especie, así como las condiciones de control de los ejemplares abatidos, primando los sistemas telemáticos sobre los presenciales.

Todo ello, sin perjuicio de las normas que, en desarrollo del Real Decreto 463/2020, se dicten por la autoridad competente en materia de caza o sean de aplicación al desarrollo de la actividad cinegética.

En desarrollo de dicha Resolución, para dar cumplimiento a los cupos autorizados de cabra montés para la temporada 2019/2020 en la provincia de Castellón, prorrogando el periodo hábil hasta el 30 de septiembre de 2020, **se dicta la siguiente Instrucción**, atendiendo a la compatibilidad de usos y al ciclo biológico de la especie, así como las condiciones de control de los ejemplares abatidos, primando los sistemas telemáticos sobre los presenciales:

- Los **machos** de cabra montés se podrán cazar **hasta el 30 de septiembre de 2020**.

**Se establece una limitación de horario de caza en julio y agosto: desde el crepúsculo civil matutino hasta las 10 de la mañana y desde las 19 horas hasta el crepúsculo civil vespertino.**

- Las **hembras** se podrán cazar solamente **del 1 al 30 de septiembre de 2020**.

El procedimiento general para el **control de animales abatidos** será el envío de la ficha que se adjunta por parte de los titulares de los espacios cinegéticos o bien por las personas autorizadas por ellos para tal fin, en un plazo máximo de 48 horas en la que figuran los datos generales y

- Fecha abatimiento:

- Coordenadas UTM, HUSO 30, sistema de referencia ETRS 89 del punto de caza

- Especie y Sexo:

- Número de Precinto:

- Fotos de la cabeza con Precinto, antes y después de separarla del resto del cuerpo, georeferenciadas y con fecha

- Foto del entorno con el animal abatido, georeferenciada y con fecha

- **Para los Machos, además se cumplimentarán los siguientes datos:**

(Edad, longitud de las cuernas, distancia entre puntas y perímetro de la base, del segundo tercio, del tercer tercio).



Esta ficha obligatoria con la información, se enviará vía correo electrónico a las oficinas de demarcación correspondientes:

**OCMA DE SANT MATEU:** [ofma\\_santmateu@gva.es](mailto:ofma_santmateu@gva.es) Teléfono: 964 158190  
**OCMA DE VALL D'ALBA:** [ofma\\_valldalba@gva.es](mailto:ofma_valldalba@gva.es) Teléfono: 964 320104  
**OCMA DE SEGORBE :** [ofma\\_segorbe@gva.es](mailto:ofma_segorbe@gva.es) Teléfono: 964 712185

La parte de los precintos utilizados y que se separan de la matriz, deberán ser enviados a las oficinas de demarcación por correo o mensajero, una vez que se haya producido la caza.

Cualquier cabeza o ejemplar que se localice sin identificación, es decir, sin precinto, podrá suponer la suspensión inmediata del aprovechamiento cinegético del acotado.

De forma excepcional y por necesidades la certificación de la pieza, se **deberá solicitar cita previa a las oficinas de Demarcación o bien por correo electrónico o por teléfono, para concretar el momento y las medidas de protección a tomar por COVID\_19.**

Para los animales abatidos **antes de declarar el estado de Alarma**, se deberá contactar con la Oficina de Demarcación para certificarlos, bien en las mismas o bien en lugares de sus municipios facilitados por los titulares de los cotos o sus representantes, siempre que cumplan con las medidas de seguridad para COVID\_19 siguientes:

- 1.- Mascarilla siempre puesta
- 2.- Utilizar guantes para medir los animales a certificar.
- 3.- Solo se acepta un representante de los acotados en el momento de realizar las certificaciones.
- 4.- Mantener siempre 2 metros de distancia con la persona presente en la certificación.
- 5.- Los documentos de certificación se depositan en una bandeja para intercambiar entre el agente y el representante del acotado, siempre manteniendo la distancia de 2 metros entre ambos.
- 6.- Limpieza de las superficies utilizadas en la certificación, así como bolígrafo, metros y aparato que se ha utilizado para tomar las fotografías de los animales certificados con una solución desinfectante apropiada.

El administrado deberá llevar:

- 1.- Guantes. 2.- Mascarillas. 3.- Hidrogel. 4.- Solución desinfectante para limpieza. 5.- Bayetas desechables para la limpieza de las superficies utilizadas durante la certificación.

El incumplimiento de las instrucciones podrá general el procedimiento sancionador conforme a derecho.

Castelló de la Plana, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,  
EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA



## ANEXO 1 – DATOS CONTROL ANIMALES ABATIDOS – CAZA MAYOR

\* A cumplimentar por titular / representante Coto

1.- Matrícula del espacio cinegético: <b>CS</b> .....	2.- T. municipal: .....
3.- Titular/arrendatario: .....	
4.- Datos Cazador: Nombre .....	
DNI.: .....	
Nº Licencia de Caza:.....	
5.- Fecha abatimiento: ...../...../.....	
6.- Coordenadas UTM, HUSO 30, sistema de ref. ETRS 89 del punto de caza:	
X:.....	Y:.....
7.- Especie: .....	
8.- Sexo: .....	
9.- Nº Precinto: .....	
10.- Otras características: .....	
<b>11.- ** Recordad enviar las fotos con precinto, como se indica en la Instrucción</b>	
El titular/representante	
Fdo: .....	

\*\* En ejemplares macho (*cabra montés*), cumplimentar además los siguientes datos:

Edad: .....	Puntos: .....																		
<table border="1"><thead><tr><th>(en cm)</th><th>C. Derecho</th><th>C. Izquierdo</th></tr></thead><tbody><tr><td>Longitud</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Perímetro base</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Perímetro 2º tercio</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Perímetro 3º tercio</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Distancia entre puntas</td><td></td><td></td></tr></tbody></table>		(en cm)	C. Derecho	C. Izquierdo	Longitud			Perímetro base			Perímetro 2º tercio			Perímetro 3º tercio			Distancia entre puntas		
(en cm)	C. Derecho	C. Izquierdo																	
Longitud																			
Perímetro base																			
Perímetro 2º tercio																			
Perímetro 3º tercio																			
Distancia entre puntas																			
En ..... a ..... de ..... de 20.....																			
El titular/representante	El Agente Medioambiental (en caso de Certificar)																		
Fdo: .....	Fdo: .....																		

### ANEXO FOTOGRÁFICO